

que marca á los Médicos Titulares el art. 1.º del citado
Reglamento; y si acaso excedieren de otro número las fa-
milias pobres, el Ayuntamiento aumentara en su dota-
cion dos escudos por cada una de las que pasen, en ob-
sta' prebuido.

3.ª El contrato de los facultativos Titulares para el desem-
peño de estos dos partidos de Médicos, ha de durar tres
años.

4.ª El Titular que fuere nombrado para ocupar estas
plazas, habrá de cumplir, fiel y puntualmente las
demas obligaciones, cargos, y deberes que impone el
Reglamento, especialmente en sus artículos 11, 12, 20,
21, 22, 23, 24, 25 y 2.º adicional.

5.ª Se crea así mismo una plaza de farmacéutico ti-
tular con la dotacion anual de doce escudos,
y un escudo mas por cada una de las familias
pobres que excedan de doce escudos, bajo las condiciones
que se expresan acerca de estos funcionarios en el
reglam.º de 3 de Noviembre.

Con lo que se dió por terminado este Acto, acor-
dándose, que el Señor Alcalde tenga presente esta
reforma al tiempo de formarse el presupuesto
adicional, para incluir entre sus gastos el impor-
te de las dotaciones de los Titulares, y que se saque
copia certificada de este acuerdo, y se recuete a
al Señor Gobernador de la Provincia, para su

[Handwritten flourish]

